



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2019-MPYLO/CM

La Oroya, 20 de Febrero de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

VISTO:



El acta de Concejo de **Sesión Ordinaria N°004/CM**, de fecha 20 de febrero de 2019 en la cual se trató la modificación del Artículo 4° donde manifiesta las etapas del Proceso de Elecciones del Centro Poblado de Huari – San José de Andaychagua de la Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPYLO-CM que convoca a elecciones de alcalde y regidores del Centro Poblado de Huari – San José de Andaychagua, emitido por la Gerencia de Desarrollo Local de fecha 13 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades donde prescribe que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



Que, mediante Informe N° 016-2019-MPYLO-GDL, de fecha 13 de febrero de 2019, emitida por la Gerencia de Desarrollo local donde manifiesta la modificación del Artículo 4° donde manifiesta las etapas del Proceso de Elecciones del Centro Poblado de Huari – San José de Andaychagua de la Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPYLO-CM que convoca a elecciones de alcalde y regidores del Centro Poblado de Huari – San José de Andaychagua.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de febrero de 2019, por **UNANIMIDAD ACUERDA** aprobar la modificación del Artículo 4° donde manifiesta las etapas del Proceso de Elecciones del Centro Poblado de Huari – San José de Andaychagua de la Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPYLO-CM que convoca a elecciones de alcalde y regidores del Centro Poblado de Huari – San José de Andaychagua, autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 9° numeral 20), el artículo 10° numeral 1) y el artículo 41° de la ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los miembros de Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

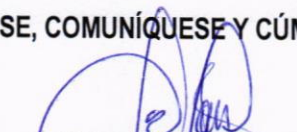
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Artículo Cuarto donde manifiesta las etapas del Proceso de Elecciones del Centro Poblado de Huari – San José de Andaychagua de la Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPYLO-CM, que convoca a elecciones de alcalde y regidores del Centro Poblado de Huari – San José de Andaychagua.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - HACER de conocimiento del presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Saturnino Mc Gerson Camargo Zavala
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA